



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando

LEY DEPARTAMENTAL No. 014
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO
SANCIONA

LEY DE PRIORIDAD DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PRIORIDAD DEPARTAMENTAL LA
CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DEPARTAMENTAL DE COBIJA PANDO

Artículo 1°. (DEL OBJETO) Declarar prioridad Departamental la Construcción del Estadio Departamental.


Artículo 2°. (DE LAS RESPONSABILIDADES) Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental la firma de convenios, transferencia de recursos y la contratación directa de bienes, obras y servicios para los proyectos y programas ejecutados con recursos de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Especifico de Contrataciones de Bienes y Servicios (RE- SABS).

Artículo 3°. (DE LOS MECANISMOS TÉCNICOS) Los mecanismos se sujetarán al diseño final de la construcción y equipamiento del Estadio Departamental).

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines institucionales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE Y CUMPLESE


Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece años.


Edgar Polanco Tirina
PRESIDENTE

ALDP


Roxi García Portugal
VICE-PRESIDENTA


ALDP


Jorge Borobobo Vaca
SECRETARIO

ALDP

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Pando.

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento Autónomo de Pando, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece años.


Sra. Bertha Lira Cárdenas
GOBERNADORA a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO DE PANDO